

# INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TERRITORIAL CALDAS

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2020	961
			Página 1 de 8

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace el siguiente estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 2113 del 29 de Diciembre de 1992, Decreto 208 de 2004 y Decreto 1551 de 2009 y toda vez que: EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2113 DE 1992 TIENE COMO FUNCIÓN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y EJECUTAR LOS PLANES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, AGROLOGÍA, CATASTRO Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AMBIENTAL GEORREFERENCIADA, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. A SU VEZ, LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO COORDINA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 208 DE 2004 Y DECRETO 1551 DE 2009.

LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN SU QUEHACER MISIONAL, ES RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEFINIDA POR DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, CONPES, PLANES ESTRATÉGICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN; LOS CUALES SON DE IMPLEMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REQUIEREN DE UN OPORTUNO Y CONSTANTE SEGUIMIENTO Y REPORTE TÉCNICO, PARA EFECTOS DE EVIDENCIAR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR ACCIONES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3958 Y EN LA LEY 1955 DE 2019, EL CATASTRO TIENE UN ENFOQUE MULTIPROPÓSITO QUE BUSCA SUPLIR LAS NECESIDADES DEL PAÍS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA Y ACTUALIZADA PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PERSIGUE LA ACTUALIZACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL TERRITORIO NACIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS PREDIOS.

CON EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, EL PAÍS CAMBIA EL ENFOQUE ACTUAL, A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO (SIT) QUE REGISTRA DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE LA INFORMACIÓN FÍSICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y TERRITORIAL DE TODOS LOS PREDIOS Y SE INTEGRA CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO, ADEMÁS, PERMITE LA INTEROPERABILIDAD DE ESTE SISTEMA CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICA, ÉTNICA, ETCÉTERA).

EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", CONTEMPLA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO FRENTE A LA NATURALEZA MISMA DEL CATASTRO YA QUE LO CONSTITUYE COMO UN SERVICIO PÚBLICO. AUNADO A LO ANTERIOR, ESTABLECE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES TALES COMO:

EL IGAC ES AUTORIDAD TÉCNICA CATASTRAL REGULADORA NACIONAL.

LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES CON CAPACIDADES PUEDEN SOLICITAR SER HABILITADOS COMO GESTORES CATASTRALES.

LOS MUNICIPIOS PUEDEN ESCOGER ENTRE DIVERSOS GESTORES CATASTRALES (EL IGAC ES EL PRESTADOR POR EXCEPCIÓN).

LOS GESTORES PODRÁN CONTRATAR OPERADORES CATASTRALES (PÚBLICOS O PRIVADOS) QUIENES DESARROLLARÁN LABORES OPERATIVAS.

LOS GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN CATASTRAL CONSTITUYEN GASTOS DE INVERSIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE REQUIERAN LOS GESTORES CATASTRALES. EN EL CATÁLOGO PRESUPUESTAL TERRITORIAL ENCUENTRA LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN, QUE IRÍAN EN EL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DECRETO 2113 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992, DECRETO 208

# INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TERRITORIAL CALDAS

Area DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal 2020	No. E.C.O 961
---	--	-------------------------	------------------

Pagina 2 de 8

DE 2004 Y DECRETO 1551 DE 2009 Y TODA VEZ QUE: SE HACE NECESARIO ADELANTAR ESTA CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14 DE 1983 SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DE 1983 EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 " LAS AUTORIDADES CATASTRALES TENDRÁN A SU CARGO LAS LABORES DE FORMACIÓN ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CATASTROS , TENDIENTES A LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN FÍSICA JURÍDICA FISCAL Y ECONÓMICA DE LOS INMUEBLES "Y LAS RESOLUCIONES NO. 70/2011 Y 1055/2012 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CONTENIDAS ENTRE OTRAS COMO FUNCIONES DE LAS TERRITORIALES REFERENTES A LAS LABORES INHERENTES AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AUXILIAR TENIENDO EN CUENTA QUE NO EXISTE EL PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR ESTAS TAREAS.

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
80161501	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2
Especificación:	FORMACIÓN ACADÉMICA: CUATRO (4) SEMESTRES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O TÍTULO DE TÉCNICO.  EXPERIENCIA: SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL.  ALTERNATIVA 1  ESTUDIO: TÍTULO DE BACHILLER.  EXPERIENCIA: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	

## 2. Clasificación UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
---------------	----------	---------	-------	----------

80161501

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE OFICINA EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN LA TERRITORIAL CALDAS .

En desarrollo del objeto descrito, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE OFICINA EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL.
2. ESTUDIAR, CLASIFICAR, RADICAR, REVISAR Y TRAMITAR CON RESOLUCIÓN LAS MUTACIONES DE OFICINA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES, ELABORANDO LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN.
3. PREPARAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESTUDIAR, RADICAR Y TRAMITAR MUTACIONES DE OFICINA, QUE LE SEAN ASIGNADAS, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES VIGENTES.
4. REALIZAR LA CONTABILIZACIÓN, ESTUDIO, CLASIFICACIÓN Y ESCANEADO DE LAS ESCRITURAS PROVENIENTES DE REGISTRO Y USUARIOS
5. REALIZAR LA RADICACIÓN Y ESCANEADO DE LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA REVISIÓN, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA CORRESPONDENCIA ASIGNADA AL ÁREA DE CONSERVACIÓN,
6. PROYECTAR Y ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, RESPUESTA A LOS OFICIOS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS, GARANTIZANDO EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.
7. LLEVAR EL CONTROL DEL CONSECUTIVO, PRÉSTAMO, DEVOLUCIÓN Y ARCHIVO DE LAS RESOLUCIONES GENERADAS POR EL ÁREA DE CONSERVACIÓN. ASÍ COMO REALIZAR EL ENVÍO A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES.
8. REALIZAR LA NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA DE LAS RESOLUCIONES

# INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CALDAS

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	- No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2020	961
			Pagina 3 de 8

PROFERIDAS POR EL ÁREA DE CONSERVACIÓN, QUE ASÍ LO REQUIERA.

9. ENTREGAR LOS INFORMES MENSUALES DE AVANCE DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Presupuesto: LA SUMA DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.955.064) C-0404-1003-2-0-0404004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN CATASTRAL - ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL NACIONAL por valor de \$5.505.640

Plazo de Ejecución: 45 DIAS SIN EXCEDER EDEL 31 DE DICIEMBRE

Lugar de Ejecución: MANZALES

Forma de Pago: UN (1) PAGO POR LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.651.692), Y UN SEGUNDO (2) PAGO PROPORCIONAL AL TIEMPO EFECTIVAMENTE EJECUTADO

PARA LA PRESENTE FORMA DE PAGO SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LOS PERIODOS SE CUENTAN DE 30 DÍAS CALENDARIO EXCEPTUANDO LOS DÍAS PARCIALES DEL ÚLTIMO PERIODO A PAGAR CUANDO NO SEA EL MES COMPLETO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN A LA CUENTA QUE EL (O LA) CONTRATISTA ACREDITE COMO PROPIA A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA APORTADA EN EL CONTRATO, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ACTA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA
2. RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (SIA ELLO HUBIERE LUGAR)
3. FACTURA EN CASO DE QUE EL (O LA) CONTRATISTA ESTÉ SUJETO AL RÉGIMEN COMÚN.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL PAGO QUE SE GENERE EN VIRTUD DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LA PROGRAMACIÓN Y/O APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC, Y A LA SITUACIÓN EFECTIVA DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. LOS RECURSOS QUE NO PUEDAN SER GIRADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA, QUEDARÁN CONSTITUIDOS COMO REZAGO PRESUPUESTAL COMPUESTO POR LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR; RECURSOS QUE CUENTAN CON EL 100% DEL PAC, PARA EFECTUAR EL PAGO EN LA SIGUIENTE VIGENCIA".

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

PROYECTO FICHA BPIN	
<b>CODIGO PROYECTO</b>	<b>PROYECTO</b>
2018011000692	Actualización y gestión catastral Nacional
<b>CODIGO META</b>	<b>META</b>
201801100069208	EJECUTAR PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL
<b>CODIGO PRODUCTO</b>	<b>PRODUCTO</b>
201801100069208	Servicio de Información Catastral

# INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TERRITORIAL CALDAS

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2020	961

Página 4 de 8

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

PARA ESTABLECER EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y/O VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE OPTÓ POR EL SIGUIENTE MÉTODO:

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES QUE SURGEN EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO EFICIENTE, REALIZA EL PRESENTE ANÁLISIS DE SECTOR QUE PRETENDE CONTEXTUALIZAR Y CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, ADEMÁS, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DEL 2015 Y LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ANÁLISIS DE SECTOR: RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

EL IGAC ESTABLECE QUE PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SUSTENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA Y NO ESTANDO OBLIGADO A HACER CONVOCATORIA PÚBLICA SE OPTA POR SELECCIONAR: FORMACIÓN ACADÉMICA: CUATRO (4) SEMESTRES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O TÍTULO DE TÉCNICO. EXPERIENCIA: SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL. ALTERNATIVA 1: FORMACIÓN ACADÉMICA: TÍTULO DE BACHILLER. EXPERIENCIA: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL, PARA LO CUAL SE VALORA SU HOJA DE VIDA, VERIFICANDO CONCRETAMENTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA EN LOS TEMAS REQUERIDOS.

NO OBSTANTE, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS NO CUENTA CON LOS PERFILES SUFICIENTES, NECESARIOS E IDÓNEOS QUE REQUIERE; DE TAL SUERTE QUE DEBE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE ESTOS AUXILIARES DE APOYO, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS. POR LO CUAL SE DEBE CONTAR CON EL APOYO Y SERVICIO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.

DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO TRASCENDENTAL DEL TEMA PARA LA ENTIDAD, POR MOTIVOS ORGANIZACIONALES Y PARA EFECTO DE CONTRATACIÓN TUVIMOS EN CUENTA, LA NATURALEZA DEL TIPO DE CONTRATO Y LOS RIESGOS IDENTIFICADOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ASÍ MISMO OBTENEMOS MÁS EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y ECONOMÍA CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL QUE TENGA EL PERFIL SOLICITADO.

UNA VEZ VERIFICADA LA CONTRATACIÓN REALIZADA PRECEDENTEMENTE CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE ANÁLISIS, SE CONCLUYE QUE EN LA VIGENCIA 2019, SE CELEBRARON CONTRATOS SIMILARES Y EN SU EJECUCIÓN COMO EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL MISMO, SE DETERMINÓ QUE LOS CONTRATISTAS CUMPLIERON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y LA ENTIDAD RECIBIÓ A SATISFACCIÓN EL SERVICIO CONTRATADO.

LOS HONORARIOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE HAN DETERMINADO EN LA SUMA DE \$1.651.692 M/CTE. MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N° 184 DE 17 DE FEBRERO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA GENERAL DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI", TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO ESTÁN SUJETAS A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS.

DE OTRA PARTE, EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL IGAC NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE QUE ASUMA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE PROCEDE LA MISMA (OBRA CERTIFICACIÓN) DEL ORDENADOR DEL GASTO.

### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 NUMERAL 4 LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 3° DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

**INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI**

TERRITORIAL CALDAS

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	- No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2020	961
			Página 5 de 8

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTÉ EN CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE. EN ESTE CASO, NO ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA. LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDEN A AQUELLOS DE NATURALEZA INTELECTUAL DIFERENTES A LOS DE CONSULTORÍA QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, O ASISTENCIALES.

**TIPO DE CONTRATO:**

SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS YA QUE EL CONTRATISTA BRINDARÁ UN APOYO TEMPORAL Y PERSONAL A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTABLECE: "SON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES ESTATALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD. ESTOS CONTRATOS SÓLO PODRÁN CELEBRARSE CON PERSONAS NATURALES CUANDO DICHAS ACTIVIDADES NO PUEDAN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA O REQUIERAN CONOCIMIENTO ESPECIALIZADOS." EL CONSEJO DE ESTADO HA SEÑALADO QUE "(...) SU CARÁCTER ES TEMPORAL; EL CONTRATISTA GOZA DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES Y PUEDE CELEBRARSE TANTO CON PERSONAS JURÍDICAS COMO NATURALES, EN ESTE ÚLTIMO CASO, SIEMPRE Y CUANDO LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS NO PUEDEN CUMPLIRSE CON PERSONAL DE PLANTA O CUANDO LAS LABORES REQUERIDAS EXIGEN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE LOS QUE NO DISPONEN LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD." DADA LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES CITADAS, LA ENTIDAD CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE QUE SEA UNA PERSONA NATURAL DADO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERE QUE EL FUTURO CONTRATISTA MANTENGA UNA RELACIÓN DIRECTA CON SU SUPERVISOR Y DEMÁS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA DE TIEMPO SUFICIENTE, INDEPENDENCIA, CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA REALIZAR LAS LABORES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR. ADEMÁS, LA DECISIÓN QUE TOMA LA ENTIDAD AL CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL SE BASA EN EL HECHO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD PODRÁ TENER UN MEJOR CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

**CAPACIDAD LEGAL:**

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESTÁ AL SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD E IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA DESCENTRALIZACIÓN, DELEGACIÓN, Y DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES. EL ARTICULO 26 NO 5 DE LA LEY 80 DE 1993 ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL H), NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI ES UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, REGIDO ADQUIERE CAPACIDAD LEGAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN LEGAL O DE EJERCICIO CON RESPECTO A LA ENTIDAD Y A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, COMO ELEMENTO ESENCIAL PARA LA VALIDEZ DEL CONTRATO, VALE DECIR, LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, EN LAS RELACIONES NEGÓCIALES DEL ESTADO, POR LO QUE RESPECTA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, SUELE MANEJARSE BAJO LA NOCIÓN DE "COMPETENCIA", EXPRESIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD (ARTS. 6, 121, 122 Y 123 C.P.). PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES ES NECESARIA NO SOLO LA EXISTENCIA DE LOS SUJETOS O PARTES, PARTICULAR Y ENTIDAD PÚBLICA, SINO QUE ÉSTAS TENGAN CAPACIDAD DE EJERCICIO, LO QUE EQUIVALE A DECIR QUE SEAN APTAS PARA EJERCER POR SÍ MISMAS SUS DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, SIN AUTORIZACIÓN DE OTRAS. EN CUANTO A LA CAPACIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA SERÁ VALORARÁ SU HOJA DE VIDA.

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:**

SE CUENTA CON CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ORDENADORA DEL GASTO- LA DIRECTORA TERRITORIAL CALDAS, EN

**INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI**

TERRITORIAL CALDAS

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2020	961
			Página 6 de 8

EL CUAL SE DEJA CONSTANCIA Y POR LO TANTO SE LEGITIMA QUE A PESAR DE EXISTIR FUNCIONARIOS DE PLANTA NO SON SUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIOS ENCOMENDADO A LA INSTITUCIÓN. UNA VEZ VERIFICADA LA CONTRATACIÓN REALIZADA PRECEDENTEMENTE CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE ANÁLISIS, SE CONCLUYE QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS LA ENTIDAD HA SUSCRITO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OBJETOS SIMILARES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES MISIONALES, Y QUE COMO SE PUEDE EVIDENCIAR CON ESTAS CONTRATACIONES, LA ENTIDAD HA SATISFECHO LAS NECESIDADES Y HA CUMPLIDO CON SU ACTIVIDAD MISIONAL DE MANERA MAS OPORTUNA Y EFICIENTE MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**7. PERFIL**

FORMACIÓN ACADÉMICA: CUATRO (4) SEMESTRES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O TÍTULO DE TÉCNICO.

EXPERIENCIA: SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL.

**ALTERNATIVA 1**

ESTUDIO: TÍTULO DE BACHILLER.

EXPERIENCIA: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

**8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

**9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ELIMINAR ESTE NUMERAL CUANDO SE TRATE DE CONTRATACIÓN DIRECTA).**

Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, entendiéndose como todos los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (obra certificación del ordenador del gasto).

**10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA. ANEXO No. 1 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

**11. GARANTÍA EXIGIBLE:**

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

# INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CALDAS

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2020	961

Pagina 7 de 8

## - Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

### 11.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

### 12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

### 13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 14. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2020 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



# INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CALDAS

Area		Vigencia fiscal	- No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	2020	961

Página 8 de 8

Manizales,

Fecha de elaboración: 13-11-2020

Proyectó:

Revisó: